GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C | Miércoles, 14 de mayo de 2025 | Anexo al Número 58

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO | *PÁGINA*

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

110114 Anuncio relativo a la Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, sobre delegación de competencias 2

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

ANUNCIO

27 **110114**

Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, sobre delegación de competencias.

La Constitución española de 1978, en su artículo 103, establece que la Administración Pública actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

- Servicio efectivo a los ciudadanos.

- Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.

- Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.

- Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

- Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.

- Responsabilidad por la gestión pública.

- Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

- Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

Por otro lado, el artículo 8 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por el órgano que la tiene atribuida como propia, salvo en los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esta u otras leyes.

Las reformas acometidas en la legislación de extranjería y la aparición de nuevas necesidades en diferentes órganos y, muy principalmente, en los responsables del control de fronteras, hacen aconsejable esta delegación de competencia, siempre con el objetivo de la mejora y eficacia de la actuación administrativa.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que, en el ámbito de la Administración General del Estado, la delegación de competencias debe ser aprobada previamente por el órgano ministerial de quien dependa el órgano delegante. Y cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente será necesaria la aprobación previa del órgano superior de quien dependa el órgano delegado, si el delegante y el delegado pertenecen a diferentes Ministerios.

En consecuencia, conforme al procedimiento establecido al amparo del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en uso de las competencias atribuidas al Subdelegado del Gobierno por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se estima conveniente acordar la siguiente delegación de competencias, con la aprobación previa del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática en cuanto superior del órgano delegante y la del Ministerio del Interior en cuanto superior al órgano delegado.

Por todo ello DISPONGO:

Primero.- Delegación de competencias en las personas titulares de la Comisaría Provincial de la Policía Nacional de Santa Cruz de Tenerife, de la Jefatura de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, de la Comisaría Local de Policía Nacional Sur de Tenerife – Adeje (Playa de las Américas), de la Comisaria Local de Policía Nacional de San Cristóbal de La Laguna, de la Comisaría Local de Policía Nacional del Puerto de la Cruz – Los Realejos y de la Comisaría Local de Policía Nacional de Santa Cruz de La Palma.

Se delega, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en las personas titulares de la Comisaría Provincial de la Policía Nacional de Santa Cruz de Tenerife, de la Jefatura de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, de la Comisaría Local de Policía Nacional Sur de Tenerife – Adeje (Playa de las Américas), de la Comisaria Local de Policía Nacional de San Cristóbal de La Laguna, de la Comisaría Local de Policía Nacional del Puerto de la Cruz – Los Realejos y de la Comisaría Local de Policía Nacional de Santa Cruz de La Palma, la competencia establecida en el artículo 58, apartado 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en cuanto a dictar las resoluciones de devolución de ciudadanos extranjeros que habiendo sido expulsados contravengan la prohibición de entrada en España y de aquellos que pretendan entrar irregularmente en el país; así como la establecida en el apartado 6 del mismo artículo, en cuanto a solicitar de la autoridad judicial la medida de internamiento en un centro de internamiento cuando la devolución no se pudiera ejecutar en el plazo de setenta y dos horas.

Segundo.- Comunicación.

De las resoluciones y solicitudes que se hagan en uso de las competencias delegadas se dará cuenta inmediata a la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Régimen jurídico.

1.- La delegación de competencias acordadas no supondrá la trasferencia de la titularidad de la competencia, sino solamente su ejercicio.

2.- Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente resolución se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el órgano delegante.

3.- La delegación será revocable en cualquier momento y no podrán delegarse las atribuciones que la misma confiere.

4.- Las competencias delegadas por medio de la presente resolución podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por el órgano delegante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Publicación y efectos.

La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación, y será aplicable a partir de ese momento respecto de aquellos procedimientos administrativos en la materia que se encontrasen en tramitación sin haberse adoptado resolución.

Quinto.- Cese de efectos de anteriores Resoluciones de 25 de febrero de 2000 y de 14 de enero de 2021.

A partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedará sin efecto la Resolución de 25 de febrero de 2000, del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, por la que se delegan ciertas competencias en materia de extranjería en los directores insulares de La Gomera, El Hierro y La Palma, así como la Resolución de 14 de enero de 2021, del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife sobre delegación de firma en el Comisario Principal Jefe Provincial de la Policía Nacional de Santa Cruz de Tenerife, en el Comisario Jefe de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, y en el Comisario Jefe de la Comisaría Local Sur de Tenerife – Adeje (Playa de las Américas), en materia de resoluciones que se dicten en relación con procedimientos de devolución de extranjeros, conforme lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de su normativa de desarrollo.”

Santa Cruz de Tenerife, a trece de mayo de dos mil veinticinco.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, Jesús Javier Plata Vera, documento firmado electrónicamente.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1

Año C | Miércoles, 14 de mayo de 2025 | Anexo al Número 58